RESOLUCIÓN No. 1159 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del "Programa Más Cultura Local", se dispone el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones"

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 649 de 2025, la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"* señala que:

> *"(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…)".*

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

> *"(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Que así mismo el artículo 18 de la mencionada ley establece:

> *"(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)".*

Que el proceso misional de fomento cultural, cumple el deber constitucional de garantizar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y en desarrollo de las competencias otorgadas en la Ley 397 de 1997 el Estado, por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y sus entidades territoriales establece mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico y cultural de la Nación, a través de herramientas de creación e investigación, que por medio de programas para el otorgamiento de estímulos e incentivos especiales procuran fortalecer las expresiones culturales.

RESOLUCIÓN No. 1159 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del "Programa Más Cultura Local", se dispone el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones"

Que así mismo, con el propósito de desarrollar acciones integrales, el proceso de fomento se articula a los demás procesos que tengan contemplados los sistemas de gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, sus entidades adscritas, la vinculada y las demás instituciones públicas que se vinculen en su desarrollo.

Que corresponde a la SCRD, en desarrollo de la función contenida en el Decreto Distrital 649 de 2025, artículo 5°, numeral 10°, la de: *"Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.".*

Que el artículo 66 del Acuerdo 878 de 2023 del Concejo de Bogotá D.C., reglamentado por el Subcapítulo 3 *"PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS"* del Capítulo 7 *"DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL"* del Título 1 "*GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD LOCAL"* del Decreto Distrital 642 de 2025, establece: *"**DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL.** El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local. Los presupuestos participativos se desarrollarán anualmente de conformidad con la normatividad que la reglamente y previo a la presentación del presupuesto de la próxima vigencia a la Junta Administradora Local, a fin de determinar los propósitos generales, metas y la priorización de la inversión local resultado de las decisiones ciudadanas. Parágrafo Transitorio. La Administración Distrital tendrá un término de seis (6) meses para acogerse a lo establecido en el inciso segundo del presente artículo".*

Que en ese sentido, los *"Presupuestos participativos*" son una estrategia participativa definida para el cuatrienio, mediante la cual se busca la materialización de propuestas ciudadanas que fueron priorizadas por la ciudadanía o concertadas con los grupos de interés de los territorios, a fin de dar respuesta a problemáticas o necesidades locales. Los "*Presupuestos participativos*" hacen parte de una propuesta innovadora liderada por las Alcaldías Locales en la formulación e implementación de política pública en el cual se busca que la ciudadanía se apropie de los problemas y contribuya de manera proactiva con su solución aumentando el tejido social de los barrios y veredas de Bogotá.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 642 de 2025, referente a la ejecución y desarrollo de los presupuestos participativos, se resalta lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 219. Distribución porcentual del componente de Presupuestos Participativos**: Una vez el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal haya adoptado los conceptos de gasto, y el porcentaje de que trata el artículo 2, el/la Alcalde/sa Local convocará en su jurisdicción un ejercicio de participación para que la ciudadanía determine en cada localidad la distribución porcentual en los diferentes conceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuestos participativos. Este ejercicio de participación se realizará a más tardar en el mes de agosto del primer año de gobierno del/la Alcalde/sa Mayor.*
>
> *(…)*
>
> ***ARTÍCULO 225. Implementación de los presupuestos participativos:** Una vez adoptado el Plan de Desarrollo Local, los presupuestos participativos se desarrollarán anualmente por parte de las Alcaldías Locales garantizando que las Actas de Acuerdo Participativo sean presentadas ante las Juntas Administradoras Locales como parte del anteproyecto de presupuesto.*

RESOLUCIÓN No. 1159 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del "Programa Más Cultura Local", se dispone el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones"

> *El desarrollo de los presupuestos participativos se realizará mediante un ejercicio de presentación, concertación y priorización de propuestas ciudadanas. Las decisiones resultado del proceso de priorización ciudadana, serán incorporadas en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local de las Alcaldías Locales".*

Que el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura",* constituye la hoja de ruta de la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante este periodo de 4 años. Con este plan se busca mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que en los artículos 202 y 218 del mencionado PDD, se contemplan los Planes de Acción de Políticas Públicas Étnicas y la inclusión de presupuestos, líneas de inversión, metas sectoriales en los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la densidad de población étnica en cada localidad.

Que las iniciativas culturales priorizadas y concertadas que hacen parte del Componente A del Programa Más Cultura Local se enmarcan en los programas: concursos, festivales, talleres de formación artística, ferias, exposiciones, establecidos en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, por lo que es viable conceder los incentivos autorizados por la misma.

Que la SCRD, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local - FDL de: Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz, suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo No. 690 de 2024 cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas para fomentar, gestionar y desarrollar proyectos para la transformación social y económica de los territorios a través de la creación y circulación de bienes y servicios artísticos, culturales, patrimoniales y creativos, así como al fortalecimiento de los agentes de este sector en las localidades del Distrito Capital "* y cuenta con un plazo de ejecución contemplado hasta el 30 de junio de 2028.

Que la SCRD, el IDARTES y 17 Fondos de Desarrollo Local, suscribieron el convenio interadministrativo No. 628 de 2026 con el objeto de: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, y los Fondos de Desarrollo Local De Usaquén; Fondo De Desarrollo Local De Chapinero; Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal; Fondo De Desarrollo Local De Usme; Fondo De Desarrollo Local De Tunjuelito; Fondo De Desarrollo Local De Bosa; Fondo De Desarrollo Local De Kennedy; Fondo De Desarrollo Local De Fontibón; Fondo De Desarrollo Local De Engativá; Fondo De Desarrollo Local De Suba; Fondo De Desarrollo Local De Barrios Unidos; Fondo De Desarrollo Local De Teusaquillo; Fondo De Desarrollo Local Antonio Nariño; Fondo De Desarrollo Local De Puente Aranda; Fondo De Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe; Fondo De Desarrollo Local De Ciudad Bolívar Y; El Fondo De Desarrollo Rural De Sumapaz, Para desarrollar e implementar el Programa Más Cultura Local en sus versiones 2026 y 2027, orientado a fomentar iniciativas, procesos y proyectos culturales y artísticos sostenibles de transformación social, económica y comunitaria en los territorios, en articulación con las metas y apuestas estratégicas del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura""*, que cuenta con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2027.

Que la SCRD, la FUGA y los 3 Fondos de Desarrollo Local del centro de Bogotá D.C, suscribieron el convenio interadministrativo No. 627 de 2026 con el objeto de: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD,*

RESOLUCIÓN No. 1159 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del "Programa Más Cultura Local", se dispone el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones"

la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA y los Fondos de Desarrollo Local de Santa Fe, Los Mártires y La Candelaria Para desarrollar e implementar el Programa Más Cultura Local en sus versiones 2026 y 2027, orientado a fomentar iniciativas, procesos y proyectos culturales y artísticos sostenibles de transformación social, económica y comunitaria en los territorios, en articulación con las metas y apuestas estratégicas del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"", que cuenta con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2027.

Que los mencionados convenios fueron suscritos con respaldo presupuestal según Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP que se relacionan a continuación, con base en lo cual se generaron los Certificados de Registros Presupuestal – CRP por cada Fondo de Desarrollo Local, tal y como se registra en el siguiente cuadro:

Fuente de los recursos año 2026, en el marco de los Convenios				
Total aportes a la SCRD vigencia 2026: $18.680.748.287				
FDL	**Convenio**	**Recurso vigencia 2026**	**CDP**	**CRP**
Santa Fe	Convenio 627	$138.261.765	1226	1462
Los Mártires	Convenio 627	$117.603.523	915	1069
La Candelaria	Convenio 627	$625.248.271	784	890
Total aportes Convenio		**$881.113.559**		
FDL	**Convenio**	**Recurso vigencia 2026**	**CDP**	**CRP**
Usaquén	Convenio 628	$1.564.524.500	1527	1411
Chapinero	Convenio 628	$405.986.217	817	946
San Cristóbal	Convenio 628	$3.610.625.000	2064	2606
Usme	Convenio 628	$378.693.360	1351	1537
Tunjuelito	Convenio 628	$505.064.086	970	1180
Bosa	Convenio 628	$1.860.570.589	1802	2285
Kennedy	Convenio 628	$855.737.500	2461	2502
Fontibón	Convenio 628	$426.041.173	3060	2047
Engativá	Convenio 628	$35.000.000	2405	2451
Suba	Convenio 628	$2.963.289.780	2228	2142
Barrios Unidos	Convenio 628	$356.518.281	768	993
Teusaquillo	Convenio 628	$638.259.050	838	1098
Antonio Nariño	Convenio 628	$431.760.316	798	1289
Puente Aranda	Convenio 628	$614.606.550	968	1196
Rafael Uribe Uribe	Convenio 628	$2.090.180.020	1076	1466
Ciudad Bolívar	Convenio 628	$612.153.306	2160	2602
Sumapaz	Convenio 628	$450.625.000	1990	1619
Total aportes Convenio		**$17.799.634.728**		
Total aportes Convenio		**$18.680.748.287**		

Que, por lo anterior, la viabilidad de ejecución de los proyectos cuya recomendación se acoge en el presente acto administrativo, se ampara íntegramente en la celebración de los Convenios con los Fondos de Desarrollo Local, debidamente legalizados con la expedición de los respectivos registros presupuestales.

RESOLUCIÓN No. 1159 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del "Programa Más Cultura Local", se dispone el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones"

Que en desarrollo de los mencionados convenios los Fondos de Desarrollo Local transfirieron a la SCRD conforme con lo establecido en el numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital adoptado mediante Resolución No. SDH-00191 del 22 de septiembre de 2017, el 100% de los recursos para los desembolsos de las iniciativas de Componente A de Más Cultura Local, en el año 2026.

Que la SCRD, incorporó los recursos transferidos por los Fondos de Desarrollo Local a su presupuesto de inversión, a través del proyecto 7965 - Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá DC., de conformidad con las obligaciones establecidas en los respectivos convenios.

Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima *"Compromisos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD"* de los Convenios interadministrativos 627 y 628 de 2026, le corresponde a la SCRD, entre otras: *"(…) 5) Apoyar la formulación de las iniciativas culturales priorizadas, de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades para una mejor ejecución de los proyectos, mediante la implementación de los módulos de formación, acompañamiento y articulación con los agentes a cargo de estos procesos. 6) Expedir los actos administrativos a que haya lugar para asignar los incentivos de las iniciativas priorizadas y viabilizadas o de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades, así como de estímulos a los ganadores de las convocatorias que se realicen, reconocimientos a agentes del sector que hagan parte de los procesos de fortalecimiento. 7) Realizar el seguimiento y acompañamiento técnico, administrativo y territorial en el desarrollo de los proyectos y la ejecución de las actividades de acuerdo con la ruta de ejecución de cada componente del programa, incluyendo escenarios de socialización y mesas de trabajo con los FDL. 8) Apoyar en la definición de las condiciones de participación de las convocatorias y procesos de selección y realizarlos cuando a ello haya lugar. 9) Apoyar los procesos de fomento para el fortalecimiento de capacidades, intercambio de experiencias y generación de redes entre los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales. 10) Realizar los desembolsos a los beneficiarios del programa que cumplan con los requisitos exigidos, cuando a ello hubiere lugar. 11) Poner a disposición de los interesados las plataformas de inscripción y el Banco de Personas Expertas del sector cultura para postulación de los participantes, la verificación de las propuestas y la publicación de resultados.(…)".*

Que el Componente A del Programa Más Cultura Local prevé fortalecer y acompañar técnicamente las iniciativas ciudadanas priorizadas y concertadas con comunidades en los Fondos de Desarrollo Local de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar.

Que para el desarrollo de este Componente se cuenta con tres fases: (i) Formación, (ii) Formulación y (iii) Diagnóstico, las cuales permiten acompañar y proporcionar pautas y herramientas para la transformación de las iniciativas identificadas y priorizadas en iniciativas formuladas con coherencia técnica, y alineados con los intereses del territorio y la población priorizada de la localidad.

Que tal como se establece en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local, la fase de diagnóstico se desarrolla con expertos de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionados a través del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura bajo la modalidad de mentores, quienes se encargaron de revisar técnicamente y ponderar los aspectos relacionados con la formulación de las iniciativas y suscribieron el acta de recomendación de proyectos del

RESOLUCIÓN No. 1159 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del "Programa Más Cultura Local", se dispone el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones"

Componente A del Programa Más Cultura Local, incluyendo los argumentos técnicos que soportan las decisiones y el resultado del diagnóstico según consta en radicado con el número de Orfeo: 20262200643383.

Que los proyectos recomendados y avalados, presentados por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, creativos y comunitarios de la ciudad, recibirán el incentivo para la ejecución de estos, como quiera que resulta viable acoger la recomendación de los expertos.

Que el incentivo económico se otorga de manera exclusiva para el desarrollo de las actividades descritas en el formato de formulación y el presupuesto del proyecto.

Que para atender el desembolso del incentivo económico, la SCRD cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación, el cual será afectado con registro presupuestal por los valores puntuales, que más adelante se citan, según la recomendación de los expertos:

Rubro presupuestal	No. de CDP	Valor
7965 - Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	1679 de 2026	$ 4.868.485.075

Que de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local, los proyectos relacionados a continuación cuentan con la recomendación de los expertos, en tanto cumplieron con el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, basados en los criterios de coherencia, pertinencia y consistencia técnica.

Que, en este sentido, el 29 de octubre de 2026, se suscribió el acta de recomendación para las iniciativas priorizadas bajo radicado No. 20262200643383, recomendando el otorgamiento del incentivo a los siguientes proyectos:

NO	CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO ECONÓMICO
1	C-162SUB-2026	Persona Natural	LUCIA DEL ROSARIO VALDES SILVA	CC 49781567	NA	DANZA EN EL PARQUE VERSIÓN 2	74	$48.875.000
2	F-185SUB-2026	Persona Natural	JOSÉ GERARDO RODRÍGUEZ LARA	CC 19310473	NA	UNA OBRA TALLADA EN LA HISTORIA SEGUNDA VERSIÓN	79	$39.573.892
3	F-188SUB-2026	Persona Natural	CONSUELO PAEZ PARRA	CC 52340109	NA	51366 - CERÁMICA ARTESANAL. "RESCATE DEL ARTE ANCESTRAL PARA MUJERES, JÓVENES Y POBLACIÓN VULNERABLE"	73	$39.573.892
4	F-225MAR-2026	Persona Natural	CAMILO ANDRÉS HERNANDEZ OVIEDO	CC 1000970870	NA	SEMANA LOCAL DE LA JUVENTUD 2026	79	$30.000.000
5	F-190SUB-2026	Persona Natural	DANIEL MORENO BELTRAN	CC 1026257072	NA	48036 - -SUBA A LA VISTA	82	$39.573.892
6	F-197SUB-2026	Persona Natural	JOWANY HERRERA SIERRA	CC 79378436	NA	47663 - LAS MUJERES ARTISTAS DE SUBA NO LLORAN-FACTURAN	70	$39.573.892
7	F-226MAR-2026	Agrupación	ORGANIZACIÓN BALU	CC 1102842195	LUIS ERNESTO BERTEL NAVARRO	FESTIVAL DE LAS ARTES DIVERSAS VOL2	74	$30.000.000

RESOLUCIÓN No. 1159 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del "Programa Más Cultura Local", se dispone el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones"

8	F-192SUB-2026	Persona Natural	DAVID FELIPE MÉNDEZ ACEVEDO	CC 1019055360	NA	52511 - ARTE CON SENTIDO	76	$39.573.892
9	F-191SUB-2026	Persona Natural	SANDRA BEJARANO TORRES	CC 52589301	NA	47615 - CLUBES DE ARTES DECORATIVAS PARA MUJERES AL BORDE DE UN ATAQUE DE NERVIOS	78	$39.573.892

Que atendiendo al contenido de la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local, la participación en el componente A, deberá ser priorizada previamente por el FDL, quien a su vez identificará ante la SCRD al delegado(a) de la iniciativa, el tipo de participante, el nombre del proyecto y el valor de incentivo.

Que en este sentido, los FDL podrán identificar a los delegados(as) de las iniciativas priorizadas, concertadas o acordadas en la localidad, en concordancia con los tres (3) tipos de participantes a los cuales se dirige este proceso: personas naturales, personas jurídicas y agrupaciones.

Que la SCRD procedió a revisar las restricciones de participación de los delegados(as), a corte del 26 y 27 de octubre de 2026, sin que alguno se encuentre inmerso en causal que les impida ser acreedores del incentivo, según consta en el radicado: 20262200643383 como documentos anexos a la respectiva acta de recomendación de iniciativas priorizadas del Componente A del Programa Más Cultura Local.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.7 de la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local los desembolsos de los incentivos económicos, se realizarán como se indica a continuación:

> *"(…) •El 90%, previa expedición y comunicación del acto administrativo que dispone el desembolso y la entrega a satisfacción por parte de los delegados(as) de las iniciativas priorizadas de la totalidad de los documentos requeridos para su legalización.*
> *(...)*
> *El 10%, previa presentación y aprobación del informe final con sus correspondientes soportes, incluida la socialización de los resultados de la ejecución del proyecto en su localidad como cierre del proceso, por parte de la SCRD. (…)".*

Que de conformidad con la Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 y corregida mediante la Resolución No. 245 de 2024, en el marco del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*, se delegó la ordenación del gasto del proyecto de inversión 7965 denominado *"Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C"* a la Subsecretaria de Gobernanza.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del "Programa Más Cultura Local", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, que se relacionan a continuación:

- De acuerdo con la recomendación efectuada por los expertos, para las iniciativas priorizadas, suscrita en el acta del 29 de octubre de 2026 bajo radicado No. 20262200643383, recomendando el otorgamiento del incentivo a los siguientes proyectos:

RESOLUCIÓN No. 1159 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del "Programa Más Cultura Local", se dispone el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones"

NO	CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO ECONÓMICO
1	C-162SUB-2026	Persona Natural	LUCIA DEL ROSARIO VALDES SILVA	CC 49781567	NA	DANZA EN EL PARQUE VERSIÓN 2	74	$48.875.000
2	F-185SUB-2026	Persona Natural	JOSÉ GERARDO RODRÍGUEZ LARA	CC 19310473	NA	UNA OBRA TALLADA EN LA HISTORIA SEGUNDA VERSIÓN	79	$39.573.892
3	F-188SUB-2026	Persona Natural	CONSUELO PAEZ PARRA	CC 52340109	NA	51366 - CERÁMICA ARTESANAL. "RESCATE DEL ARTE ANCESTRAL PARA MUJERES, JÓVENES Y POBLACIÓN VULNERABLE"	73	$39.573.892
4	F-225MAR-2026	Persona Natural	CAMILO ANDRÉS HERNANDEZ OVIEDO	CC 1000970870	NA	SEMANA LOCAL DE LA JUVENTUD 2026	79	$30.000.000
5	F-190SUB-2026	Persona Natural	DANIEL MORENO BELTRAN	CC 1026257072	NA	48036 - -SUBA A LA VISTA	82	$39.573.892
6	F-197SUB-2026	Persona Natural	JOWANY HERRERA SIERRA	CC 79378436	NA	47663 - LAS MUJERES ARTISTAS DE SUBA NO LLORAN-FACTURAN	70	$39.573.892
7	F-226MAR-2026	Agrupación	ORGANIZACIÓN BALU	CC 1102842195	LUIS ERNESTO BERTEL NAVARRO	FESTIVAL DE LAS ARTES DIVERSAS VOL2	74	$30.000.000
8	F-192SUB-2026	Persona Natural	DAVID FELIPE MÉNDEZ ACEVEDO	CC 1019055360	NA	52511 - ARTE CON SENTIDO	76	$39.573.892
9	F-191SUB-2026	Persona Natural	SANDRA BEJARANO TORRES	CC 52589301	NA	47615 - CLUBES DE ARTES DECORATIVAS PARA MUJERES AL BORDE DE UN ATAQUE DE NERVIOS	78	$39.573.892

PARÁGRAFO: La aceptación o no del incentivo para la ejecución del proyecto deberá ser manifestada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución y a través de correo electrónico dirigido a correspondencia.externa@scrd.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los delegados(as) deben desarrollar los proyectos, teniendo como fecha límite de ejecución el 10 de mayo de 2027. Sin embargo, para cada proyecto se tendrá en cuenta el tiempo previsto y aprobado por los expertos mentores, así como el cronograma de actividades que debe ser entregado a más tardar diez (10) días calendario después de la legalización del incentivo y confirmación de la fecha de inicio de la ejecución, de acuerdo con lo contemplado en la Guía Operativa del programa Más Cultura Local.

PARÁGRAFO: Los proyectos se deberán ejecutar a partir de la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante del incentivo y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, lo que implica que el beneficiario comenzará a desarrollar la iniciativa con la disposición transitoria de recursos propios, mientras se realiza el primer desembolso, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano - Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera los trámites correspondientes para expedir el registro presupuestal a cada uno de los beneficiarios de los incentivos económicos que corresponden a los proyectos relacionados en el Artículo 1° de la presente resolución y por el valor allí registrado, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

RESOLUCIÓN No. 1159 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del "Programa Más Cultura Local", se dispone el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones"

Rubro presupuestal	No. de CDP	Valor
7965 - Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	1679 de 2026	$ 4.868.485.075

ARTÍCULO CUARTO: Realizar por la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso del incentivo económico, de conformidad con los porcentajes establecidos en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local, así:

- Un primer desembolso equivalente al 90%, previa expedición y comunicación del acto administrativo que dispone el desembolso y la entrega a satisfacción por parte de los delegados(as) de las iniciativas priorizadas de la totalidad de los documentos requeridos para su legalización.

- Un segundo desembolso equivalente al 10%, previa presentación y aprobación del informe final con sus correspondientes soportes, incluida la socialización de los resultados de la ejecución del proyecto en su localidad como cierre del proceso, por parte de la SCRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la entidad, de acuerdo a los documentos solicitados en el siguiente parágrafo, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC–. Al incentivo económico se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente y deberá ser asumido por el delegado(a), dependiendo de su condición tributaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El delegado(a), o cuando corresponda, a través de su representante, deberá enviar al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co (Asunto: Documentación requerida – nombre del participante) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acto administrativo, los documentos que se relacionan a continuación:

Documento	Persona natural	Persona jurídica	Agrupación
Registro Único Tributario (RUT) · Documento legible, a nombre de la persona natural, entidad pública, persona jurídica o del representante de la agrupación. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación. Es importante verificar que el documento se encuentre expedido de la forma correcta, ya que no se aceptarán documentos "en trámite" o "en borrador".	X	X	X
Certificado de cuenta bancaria en Colombia- Documento expedido a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación. **Nota:** No se aceptan Cuentas de Ahorro de Trámites Simplificados - CATS o billeteras virtuales (como Nequi y Daviplata, entre otras).	X	X	X
Certificado de afiliación activa al sistema de salud- Documento expedido por la EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación (en el caso de agrupaciones, de todos sus integrantes).	X		X
Certificación de parafiscales, expedido por revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de los últimos seis (6) meses o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso.		X	
Póliza de cumplimiento de disposiciones legales Constituida a favor de la SCRD, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que	X	X	X

RESOLUCIÓN No. 1159 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del "Programa Más Cultura Local", se dispone el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones"

Documento	Persona natural	Persona jurídica	Agrupación
ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del incentivo, con una vigencia igual a la fecha límite de su ejecución y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar firmadas por el tomador y acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen. **Nota:** El delegado(a) de la iniciativa priorizada deberá revisar el estado de cumplimiento de las obligaciones de la persona natural, representantes de la persona jurídica o agrupación, dado que para el diligenciamiento de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, las compañías de seguros realizan la consulta del historial crediticio para su respectiva expedición.			

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos, la fecha de inicio para la ejecución del proyecto se sujeta al cumplimiento de dos condiciones: (i) la aprobación de la póliza constituida por el delegado(a) del incentivo en los términos solicitados por la Entidad, y (ii) la generación del Registro Presupuestal a cargo de la Entidad. La fecha máxima de ejecución es la establecida en el artículo 2° del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del proyecto el delegado(a) mantendrá vigentes las pólizas constituidas, y se compromete a que, en caso de cualquier modificación al plazo de desarrollo del proyecto, procederá de inmediato a hacer entrega a la SCRD del documento de ampliación de la vigencia de la cobertura de los amparos, la cual se presentará para su correspondiente revisión y aprobación.

PARÁGRAFO QUINTO: La SCRD no concederá prórrogas para la ejecución de los proyectos, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados. El delegado(a) de la iniciativa priorizada deberá dar a conocer la situación a la SCRD, por medio escrito al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, adjuntando la justificación a la solicitud y los soportes correspondientes. La SCRD deberá autorizar o negar expresamente la prórroga, según los procedimientos de la entidad. Para ello, se deberá suscribir un acta de reunión donde conste la justificación y soportes aportados al caso por el delegado(a), incluyendo el concepto emitido por la SCRD. De ser autorizada por esta entidad, el acta será el soporte de la respectiva modificación al acto administrativo y el delegado(a) deberá proceder a ajustar la póliza correspondiente. Cuando la SCRD conceda prórroga mediante acto administrativo, dichos delegados(as) de las iniciativas priorizadas no podrán acudir posteriormente a la figura de renuncia, circunstancia en la cual se adelantará el procedimiento de incumplimiento correspondiente en el marco legal, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso con la participación del garante. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Con la aceptación del incentivo, el delegado(a) se compromete a cumplir con los deberes contemplados en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local, la cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento de la ejecución de los proyectos y deberes de los delegados(as) de las iniciativas concertadas o acuerdos locales, corresponderá al funcionario o contratista designado por el Director de Fomento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido del presente acto administrativo a los delegados(as) señalados en el artículo 1° al correo electrónico registrado en la etapa de inscripción del proyecto y autorizado para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO a la

RESOLUCIÓN No. 1159 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del "Programa Más Cultura Local", se dispone el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones"

Subsecretaría de Gobernanza, la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente Resolución en el vínculo de transparencia y acceso a la información pública de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los seis (06) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiséis (2026).

ANA MARÍA BOADA AYALA
Subsecretaria de Gobernanza
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Paula Vanesa Rubio – Contratista Dirección de Fomento.
Proyectó financiera:	Mónica del Villar - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro – Contratista Dirección de Fomento.
	Carolina Hernández Acevedo – Contratista Dirección de Fomento.
	Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista – Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión y ajustó	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20262200655453 firmado electrónicamente por:	
Sandra Margoth Vélez Abello	Oficina Jurídica Fecha firma: 05-11-2026 15:01:05 Fecha firma: 05-11-2026 15:01:05
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 05-11-2026 14:53:26
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 05-11-2026 18:02:07
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 05-11-2026 17:41:42
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 05-11-2026 14:30:12
Martha Carolina Hernández Acevedo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 05-11-2026 11:52:28
Monica Liliana del Villar Callejas	Contratisa Dirección de Fomento Fecha firma: 05-11-2026 11:31:37
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 05-11-2026 12:17:13
Paula Vanesa Rubio Suanca	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 05-11-2026 11:06:17
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 06-11-2026 11:06:34

RESOLUCIÓN No. 1159 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del "Programa Más Cultura Local", se dispone el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones"

d265895053cc16a10c18714652dcd8b2e41c8cb3df829e9bc6ab19fe3e4fb08a
Codigo de Verificación CV: 0a660